



Convenio para la recaudación de contribuciones voluntarias de sujetos privados adscritos a la Municipalidad de Belén a favor de la Fundación Cuidados Paliativos de Belén – suscrito entre la Municipalidad de Belén y la Fundación de Cuidados Paliativos de Belén

Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22-2013 del 09 de abril del 2013

Firmado el 10 de junio del 2013

**CONVENIO PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE
SUJETOS PRIVADOS ADSCRITOS A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN A FAVOR DE
LA FUNDACIÓN CUIDADOS PALIATIVOS DE BELÉN – SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y LA FUNDACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS DE BELÉN**

Los suscritos **HORACIO ALVARADO BOGANTES** mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad número cuatro – cero ciento veinticuatro – cero quinientos cincuenta y uno, vecino de La Ribera de Belén, en mi condición de **ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DE BELÉN**, según acta de la sesión ordinaria 03 - 2011, celebrada el día ,once de enero del dos mil once y según resolución 0022- E11-2011,del Tribunal Supremo de Elecciones; para el período que comprende del siete de Febrero del dos mil once y que concluirá El 30 de Abril del dos mil dieciséis , cédula de persona jurídica número tres- cero catorce – cero cuarenta y dos mil noventa, domiciliada en San Antonio de Belén provincia de Heredia, debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio conforme acta de la Sesión número 22-2013 celebrada a dieciocho horas del nueve de abril del dos mil trece, ratificada el día 16 de abril del 2013 mediante artículo 01, quien para efectos de este convenio se denomina en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la señora **OLGA SOLANO MOYA**, mayor, divorciada, ama de casa, vecina de San Antonio de Belén, portadora de la cédula de identidad número uno cero doscientos veintitrés – cero ochocientos cincuenta y cinco, en su condición de **PRESIDENTA** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la **FUNDACIÓN CLÍNICA CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DE BELÉN**, domiciliada en San Antonio de Belén, con cédula de persona jurídica número tres- cero cero seis – ciento ochenta y nueve mil doscientos noventa y siete, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad, quien para efectos de este convenio se denomina en adelante **PALIATIVOS BELÉN**, debidamente autorizado para este acto por medio del acuerdo de la Junta administrativa en el artículo primero del acta N°87 celebrada el 13 de mayo de 2012, hemos convenido en suscribir el presente “**CONVENIO PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE SUJETOS PRIVADOS ADSCRITOS A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CLÍNICA CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS BELÉN**” que se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

ARTÍCULO 1: ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido LA MUNICIPALIDAD debe procurar que las necesidades de los municipios y contribuyentes en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer. -

SEGUNDO: Que la salud de la población es un bien jurídico de interés público, tutelado por la Constitución Política. En ese sentido, en el campo de la salud, LA MUNICIPALIDAD debe impulsar proyectos, convenios, actividades y obras en coordinación con otros organismos públicos y privados y con la propia sociedad civil para atender los requerimientos de sus municipios y contribuyentes en ese ámbito.

TERCERO: Que PALIATIVOS BELÉN es una fundación sin fines de lucro destacado en la atención de personas que sufren una enfermedad terminal, influyendo significativamente en la calidad de vida y el derecho humano a una muerte digna paliando el sufrimiento. PALIATIVOS BELÉN de conformidad el máximo órgano administrativo local al cual le corresponde planificar, administrar, coordinar los recursos humanos, financieros, materiales y programas de atención en cuidados paliativos y control del dolor en la localidad de San Antonio de Belén, Heredia.

CUARTO: Que el PALIATIVOS BELÉN tiene entre sus funciones promover la creación de medios

de financiamiento externos para el cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTO: Que el PALIATIVOS BELÉN requiere, para el desarrollo y la prestación del servicio de atención de pacientes en fase terminal en su hogar, consulta externa en su sede, de recursos económicos necesarios para lograr un nivel de calidad, inmediatez, desarrollo, conocimiento de nuevas técnicas de medicina, enfermería y psicología paliativa para lograr los requerimientos que nos exigen las patologías de enfermedades terminales que se presentan en el cantón.

SEXTO: Que de conformidad con el antecedente segundo, LA MUNICIPALIDAD se encuentra facultada por el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, actos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. -

ARTÍCULO 2: TÉRMINOS Y CLÁUSULAS CONVENIDAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto, promover y facilitar la recaudación de contribuciones voluntarias de dinero efectivo a favor de la FUNDACIÓN CLÍNICA CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS BELÉN, por parte de los contribuyentes de los distintos tributos cobrados por LA MUNICIPALIDAD, fungiendo esta última como caja recaudadora.

SEGUNDO: Las sumas a recaudar por LA MUNICIPALIDAD, serán absolutamente voluntarias, a criterio del contribuyente; el cual deberá indicar mediante un contrato o boleta de inscripción que desean hacer una donación a beneficio de PALIATIVOS BELÉN mediante el recibo de pago de tributos y/o servicios. LA MUNICIPALIDAD trasladará mensualmente los montos recaudados a la cuenta bancaria No. 100-01-037-0003355-2 del Banco Nacional de Costa Rica a nombre del PALIATIVOS BELÉN.

TERCERO: La Municipalidad incorporará este rubro en el recibo de pago de tributos y/o servicios, el cual deberá contar con la indicación o detalle que se trata de aportes a la FUNDACIÓN CLINICA CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS BELÉN en atención al presente convenio de recaudación y bajo ninguna circunstancia se considerarán recursos de la institución. Para todos los efectos, la contribución que se brinde a favor del PALIATIVOS BELÉN no será sujeto de impuestos o intereses por parte de LA MUNICIPALIDAD. El PALIATIVOS BELÉN en mutuo acuerdo con LA MUNICIPALIDAD procederá al diseño del formulario de recibo de donaciones voluntarias, el cual deberá contar con las medidas del Control Interno que se requieran y ser avalado por los Auditores de ambas partes.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir de inmediato el presente convenio si se determina que los recursos girados no se invierten en sufragar las necesidades exclusivamente de la FUNDACIÓN CLÍNICA CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DE BELÉN.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD remitirá trimestralmente, a PALIATIVOS BELÉN, un informe de las sumas recaudadas en virtud de este convenio, así como de los depósitos mensuales, el mismo le será suministrado por la Tesorería Municipal. Los informes se remitirán a la dirección indicada para notificaciones en la cláusula décima primera. -

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD cobrará por la labor de recaudación el 3 % sobre el monto recaudado, porcentaje que LA MUNICIPALIDAD, deberá cancelar a sus recaudadores. Además, el PALIATIVOS BELÉN, se compromete, bajo su costo económico y por medio de su personal o el recurso aportado por la PALIATIVOS BELÉN, a impartir durante cada año por lo menos a dos funcionarios (as) durante cada año que se mantenga en vigencia el presente convenio a un curso en materia de prevención del cáncer, cuidados de enfermos en casa o manejo del duelo u otra

capacitación que sea competencia de la fundación. La fecha en que se desarrollará el curso será debidamente coordinada por acuerdo de ambas partes, mediante programación previa de un mes antes de la fecha a realizarse. Igualmente, y en aras de que este convenio sea equilibrado en cuanto a sus prestaciones, PALIATIVOS BELÉN, se compromete a facilitar sus instalaciones a efectos para que sean utilizados por este ayuntamiento como centros de capacitación, seminarios y formación para los empleados municipales, solicitud que debe ser presentada con anticipación a la PALIATIVOS BELÉN.

SETIMA: Asimismo la publicidad y promoción del presente Convenio correrán a cargo del PALIATIVOS BELÉN, el cual podrá contar con la colaboración de LA MUNICIPALIDAD. Para efectos de promoción y divulgación, LA MUNICIPALIDAD podrá autorizar a sus funcionarios (as), para que instruyan, con ese fin a los contribuyentes, sea en forma verbal, entregándoles volantes impresos al efecto, o colocando rótulos y carteles alusivos en lugares visibles destinados para ese fin por LA MUNICIPALIDAD dentro de los edificios municipales. -

OCTAVA: La responsabilidad en el uso e inversión de los dineros recaudados para los fines establecidos en el marco del presente convenio es exclusiva de PALIATIVOS BELÉN, por lo que le corresponderá a PALIATIVOS BELÉN velar por los medios idóneos, el uso adecuado de los dineros recaudados. Sin embargo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de efectuar o solicitar las revisiones que estime apropiadas. El PALIATIVOS BELÉN, deberá responder ante los ciudadanos por el uso de las donaciones realizadas. -

NOVENA: El incumplimiento grave en las obligaciones que se deriven del presente Convenio, facultará a la parte que ha incumplido, para resolver el mismo sin responsabilidad. Asimismo, cada una de las partes contratantes, queda facultada para rescindir el presente convenio. -

DECIMA: La vigencia del presente Convenio será de un año a partir de su firma, y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra por escrito, de conformidad con los domicilios señalados para notificaciones en la cláusula siguiente del presente convenio, su decisión de darlo por terminado, al menos con un mes de anticipación al vencimiento del período anual que esté en curso.- Podrá igualmente ser rescindido o suspendido en cualquier tiempo si se comunica con 30 días de anticipación por cualquiera de las partes.-

DÉCIMO PRIMERA: Para los efectos que corresponda al presente Convenio se establecen los siguientes domicilios para notificaciones: a) PALIATIVOS BELÉN: Heredia, San Antonio de Belén, Edificio de la FUNDACIÓN DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS BELÉN, cien metros sur de la estación de Bomberos, 30 metros este. Tel. (506) 22 39 33 15, B) MUNICIPALIDAD DE BELÉN: San Antonio de Belén de Heredia, costado este de la Iglesia Católica, edificio municipal, Tel: (506) 2287-00-00, extensión 140, Fax: 2587-01-42.

DÉCIMO SEGUNDA: Para los efectos pertinentes, el presente Convenio se estima en CINCO MILLONES DE COLONES CERO CÉNTIMOS (¢ 5.000.000,00) se cancelará el 50% de las especies fiscales por parte de la FUNDACIÓN CLÍNICA CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS BELÉN y en el caso de LA MUNICIPALIDAD esta exenta del pago de especies fiscales por Ley 7794 del Código Municipal, publicada el 30 de abril de 1998.

DÉCIMO TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE SUJETOS PRIVADOS ADSCRITOS A LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN A FAVOR DEL PALIATIVOS BELÉN EN SAN ANTONIO DE BELÉN:

1) personal identificado de la Fundación Clínica Control Del Dolor Y Cuidados Paliativos De Belén visitará las comunidades y motivará al munícipe a formar parte del programa familias

contribuyentes voluntarias 2.) El municipe deberá completar y firmar el contrato o boleta de inscripción previamente elaborado y deberá indicar que los recursos son donaciones directas a la FUNDACIÓN CLÍNICA CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DE BELÉN, por lo que estos serán trasladados mensualmente mediante depósito en la cuenta bancaria que éste designe en el Convenio, para la atención de las necesidades de PALIATIVOS BELÉN. 3) PALIATIVOS BELÉN, enviará mensualmente un archivo formato excel, donde incluirá el número de cuenta de servicios urbanos, número de cédula del propietario (a) de la cuenta y el monto de la donación. 4.) El recibo o comprobantes por donaciones deberá contener al menos: a. Leyenda clara que se trata de una donación en atención al convenio realizado entre la MUNICIPALIDAD DE BELÉN y la FUNDACIÓN CLÍNICA CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DE BELÉN para recaudación de donaciones en dinero a favor del PALIATIVOS BELÉN. b. Numeración consecutiva. c. Espacio para la fecha. d. Nombre del ciudadano que realiza la donación. e. Monto donado. 5.) Los recibos o comprobantes del pago de tributos municipales, incluirá el monto de las donaciones se le entregará el original al cliente y una copia digital. El original será entregado a la persona que realice la donación. La Tesorería Municipal verificará las sumas recaudadas y registrará en un control diario la recaudación total, procediendo a depositar mediante transferencia electrónica una vez realizado el cierre contable a la cuenta bancaria establecida en el convenio la cual debe necesariamente estar a nombre del PALIATIVOS BELÉN. 6.) De forma trimestral la Tesorería Municipal remitirá al PALIATIVOS BELÉN los reportes de ingresos 7.) El control diario se custodiará por un tiempo prudencial en la Tesorería Municipal, sin embargo, cualquier duda sobre donaciones y su destino; deberán ser aclaradas por el representante del PALIATIVOS BELÉN.-

DÉCIMO CUARTO: Que este convenio fue aprobado por el Concejo Municipal Sesión N° 22-2013 De fecha 09 de abril del 2013, Artículo 10 ES TODO.

Leído el presente Convenio, y conscientes de los alcances que éste conlleva, las partes manifiestan su conformidad y firman en Belén, el día 10 del mes de junio del año dos mil trece.

Olga Solano Moya
Presidente
Fundación Clínica Control del Dolor y Cuidados
Paliativos de Belén

Horacio Alvarado Bogantes
Alcalde
Municipalidad de Belén